

hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Jesús Barragán Nevado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 16 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).
(03/9.140/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.021 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 5 de noviembre de 2007.—Don Francisco Seseña Santos, magistrado-juez del Juzgado de instrucción de Navalcarnero, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.021 de 2007, tramitados en virtud de denuncia, en ellos aparecen como denunciados don Juan Carlos Vicario Barberá y doña Natalia Herrero Gómez, y como denunciado don Manuel Higuero Duque; interviniendo el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Manuel Higuero Duque, como autor penalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de cuarenta días, a razón de 4 euros diarios (total 160 euros) quedando sometida, en caso de impago, a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, así como al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación a las partes y al ministerio fiscal, que deberá formularse conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el recurso de apelación deberá interponerse con firma de letrado.

Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Higuero Duque, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 4 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).
(03/8.542/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

Don Manuel Humanes Nielfa, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 4 de Torrejón de Ardoz y su parido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ordinario con el número 94 de 2005, a instancias de “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, contra doña María del Pilar Serrano Mayoral, en paradero desconocido, en el que se ha dictado sentencia con fecha 15 de mayo de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda de juicio ordinario presentada por el procurador señor Quevedo García, en representación de “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, frente a doña María del Pilar Serrano Mayoral, y, por tanto, debo condenar a la parte demandada, señora Serrano Mayoral, a abonar a la actora, “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, la cantidad de 3.189,82 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la interposición de la demanda. Asimismo, lo anterior determina que se deba estimar la petición de resolución del contrato de suministro, con la oportuna desconexión y retirada del contador, debiéndose permitir la entrada de los técnicos de la parte actora, y con expresa condena de las costas causadas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito, ante este Juzgado, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia a doña María del Pilar Serrano Mayoral, como consecuencia de su ignorado paradero, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 15 de mayo de 2008.—El secretario (firmado).
(02/7.474/08)

JUZGADO NÚMERO 4 DE VALDEMORO

EDICTO

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 223 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del día de la fecha del tenor literal siguiente:

Vistos por don Ricardo Ruiz Sáenz, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Valdemoro, los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de rentas número 233 de 2008, en los que han sido partes: don Antonio Ortiz Serrano, representado por la procuradora de los tribunales doña Consuelo Díez Carvajal, en calidad de demandante, y don César Jorge Carreras Jiménez, en calidad de demandado, declarado en rebeldía,

convengo en señalar el fallo del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Ortiz Serrano, representado por la procuradora de los tribunales doña Consuelo Díez Carvajal, contra don César Jorge Carreras Jiménez, declarado en rebeldía, debo decretar el desahucio del demandado de la vivienda sita en la calle Jerónimo del Moral, número 19, piso segundo B, de Ciempozuelos (Madrid), y condenar a este a dejarla libre, expedita y a disposición del demandante, apercibiéndole que de no hacerlo voluntariamente dentro de los plazos legales se acordará el lanzamiento.

Que asimismo debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte actora la suma de 11.242,55 euros, incrementada en lo que resulte de aplicarla el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, aumentado en dos puntos a partir de la fecha de esta sentencia.

Todo ello con imposición de costas al demandado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don César Jorge Carreras Jiménez se extiende la presente para que sirva de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Valdemoro, a 26 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).
(02/3.212/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE VALDEMORO

EDICTO

Doña María del Mar Lázaro Cardenal, secretaria del Juzgado de primera instancia número 4 de Valdemoro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 700 de 2007, a instancias de don Carlos Alonso Martín, doña Heliodora Alonso Torres, don Francisco Javier Alonso Martín y doña Rosa Martín Martín, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad respecto de la siguiente finca:

Rústica.—Tierra indivisible de cultivo cereal seco, clase tercera, al sitio del Alvarado, hoy también Paraje Seguidilla. Linda: al Norte, con la autopista R-4; Sur, con la parcela 69, de don Bernardo Romero Martín; Este, con las parcela número 67, de don Lucas Alguacil Carrero, y número 10.006, de “El Corte Inglés, Sociedad Anónima”, y al Oeste, con las parcelas 7, de don Domingo Hernando Fernández, y número 68, de doña María Gutiérrez Ruiz.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad de Valdemoro, al tomo 1.534, libro 578, folio 81, finca número 1.681-N.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan compare-

cer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Valdemoro, a 16 de febrero de 2008.—
La secretaria (firmado).

(02/3.210/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.626 de 2008 de ese Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Isabel Colmenero Labrador, contra la empresa “Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 112 de 2009

En Madrid, a 26 de febrero de 2009.—
Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social del número 4 de los de Madrid, el juicio promovido por despido, a instancias de doña Ana Isabel Colmenero Labrador, asistida del letrado don Enrique Ugarte Timón, frente a la empresa “Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada”, que no comparece, y con citación del Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de despido enablada por doña Ana Isabel Colmenero Labrador, contra la entidad “Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido objeto de este procedimiento de fecha 17 de diciembre de 2008 y, en consecuencia, condeno a la entidad demandada a readmitir a la actora en las mismas condiciones existentes con anterioridad al despido o bien, a su elección, formulada en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución ante la Secretaría del Juzgado, a abonar a la trabajadora una indemnización por importe de 30.536,10 euros; condenando, en cualquier caso, a la empresa a abonar a la actora los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta la fecha de la notificación de la presente sentencia con arreglo al salario declarado probado.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario corresponda al Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia al Servicio Público de Empleo a los efectos oportunos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación

de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.707/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 66 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Jaén Conde, contra la empresa “Ekena Ibérica, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 113 de 2009

En Madrid, a 26 de febrero de 2009.—
Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Madrid, el juicio promovido por despido con el número 66 de 2009, a instancias de don Francisco Jaén Conde, asistido de la letrada doña Rosalía Rainero Holgado, frente a la empresa “Ekena Ibérica, Sociedad Anónima”, que no comparece, y con citación del Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de despido enablada por don Francisco Jaén Conde, contra la empresa “Ekena Ibérica, Sociedad Anónima”, declaro la improcedencia del

despido del demandante de fecha 30 de noviembre de 2008 objeto de este procedimiento, condenando a la entidad demandada a readmitir al actor en las mismas condiciones existentes con anterioridad al despido o bien, a su elección, formulada ante la Secretaría del Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, a abonar al trabajador la suma de 10.139,85 euros en concepto de indemnización por despido, así como, en cualquier caso, condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta la fecha de la notificación de la presente resolución con arreglo al salario declarado probado.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ekena Ibérica, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.460/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 210 de 2008 de este Juzgado